



Referencia de Consejo de Ministros

# Autorizada la modificación de los límites de gasto para permitir a la Secretaría de Estado de Migraciones la ejecución del gasto en atención humanitaria y protección internacional

5 de diciembre de 2023.- El Consejo de Ministros ha autorizado la modificación de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, para posibilitar a la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la ejecución del gasto de acción concertada de atención humanitaria y protección internacional.

La Secretaría de Estado de Migraciones solicitó autorización para modificar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003 en relación con la aplicación presupuestaria 'Material, suministros y otros', computada a nivel de vinculación, cuya dotación inicial en el año 2023 asciende a 687.686.660 euros.

La citada Secretaría de Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene competencia en la elaboración y desarrollo de la política del Gobierno en materia de inmigración, extranjería y emigración.

El sistema de gestión y financiación mediante acción concertada ha sido desarrollado en el Título V del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado mediante Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, y en la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada.

De conformidad con el artículo 11 de la citada Orden, el órgano gestor realizará una planificación de los recursos necesarios que van a ser objeto de acción concertada. Esta planificación debe establecerse en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Gestión del Sistema de Protección Internacional y Temporal y de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, para cuya publicación es necesario, con carácter previo, disponer del certificado de la existencia de crédito y, en su caso, el certificado de cumplimiento de límites de ejercicios posteriores y la aprobación del gasto.

Con fecha 14 y 25 de octubre de este año se adoptaron, respectivamente, tanto la Resolución por la que se declara la emergencia para la prestación de servicios, realización de obras y adquisición de suministros esenciales para atender las necesidades básicas de personas migrantes llegadas a las costas, por importe de 33 millones de euros, como la Resolución por la que se amplía la emergencia para la prestación de servicios, realización de obras y adquisición de suministros esenciales para atender las necesidades básicas de personas migrantes llegadas a las costas, por importe de 76.051.811 euros.

Para hacer frente al coste de los servicios contratados con la resolución de declaración de emergencia inicial, se realizó una reordenación de las retribuciones comprometidas en el marco de la gestión mediante acción concertada del sistema de acogida de protección internacional y del programa de atención humanitaria.

Esta reordenación se efectuó mediante una modificación de la resolución de planificación, que afectó tanto al sistema de acogida de protección internacional como al programa de atención humanitaria.

Por lo que se refiere al coste de los servicios contratados con la ampliación de la declaración de emergencia, se propone realizar una reordenación

similar. Esto implica realizar un compromiso de gasto negativo en 2023 del importe no imputable a los presupuestos de este año, y adquirir un compromiso por importe idéntico que, aprovechando la flexibilidad que permite el sistema de financiación mediante acción concertada, se propone traspasar mediante reducciones del anticipo del coste del sistema del ejercicio posterior, hasta el año 2026.

Todo lo anterior, con el objetivo de poder disponer de crédito con el que hacer frente a los costes imprevistos de la declaración de emergencia como consecuencia del incremento de llegadas a las costas españolas en el segundo semestre de 2023.

De acuerdo con las previsiones realizadas por la Secretaría de Estado de Migraciones, teniendo en cuenta las necesidades citadas, y el crédito inicial y retenido, la situación en la aplicación 32.03.231H.22, a nivel de vinculación, es la siguiente:

	2024	2025	2026
Límites actuales	687.652.320,62	652.856.474,63	418.679.385,74
Gasto total a comprometer	687.652.320,62	652.856.474,63	523.994.437,39

Por todo ello, al superarse el límite establecido en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es necesaria la autorización del Consejo de Ministros para elevar el límite de compromisos de gasto para la citada aplicación.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda y Función Pública](#)

Redes sociales:

